



ACTA NÚM 203/2023

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

EXPTE. 1866/23

PRESIDENTE:

Teniente Coronel de Intendencia,
Dña. Maria José Pereira Rodríguez

VOCAL INTERVENTOR:

Capitán Interventor,
D. Jesús Santos Juan

VOCAL JURÍDICO:

Comandante Jurídico,
D. Javier Franco Romero

SECRETARIO:

Sargento Primero del CGA
D. Alejandro Sanromán García

FIRMADO EN ORIGINAL

Siendo las 10:30 horas del día arriba indicado, se reúnen los miembros que componen la Mesa de Contratación que al margen se relacionan, designada para el expediente "PROYECTO DE EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y MURO CORTINA CON LA MISMA IMGAN " tramitado mediante procedimiento abierto.

El anuncio para la celebración de este procedimiento de licitación fue publicado:

- En la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de diciembre de 2023 a las 12:45 horas.
- En el DOUE N° 52164, de 8 de diciembre de 2023.
- En el BOE N° 871781, de 11 de diciembre de 2023.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario comunica a la Mesa que, finalizado el plazo de presentación de ofertas (26/12/2023 a las 13:00 horas), se ha recibido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la oferta de la siguiente empresa licitadora:

- ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
- BECSA, S.A.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.
- EXTRACO, S.A.
- FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.
- MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. - SERRAZAR, S.L.
- OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
- PROIESCON, S.L.



MINISTERIO DE DEFENSA

- *PROYECON GALICIA, S.A.*
- *TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*
- *UTE BANASA-URBAMED*
- *UTE FULTON-DOC ARMADA.*
- *VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.*
-

Revisada la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras se considera correcta. Salvo las empresas siguientes empresas, a las que se le solicita subsanación hasta el día 02 de enero de 2024 a las 13 horas.

- *BECSA, S.A.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.:* Certificado de visita según lo establecido en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.
- *OBRASCON HUARTE LAIN S.A.:* La resolución de la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) de 5 de julio de 2022, por medio de la que se resuelve el expediente sancionador S/0021/20 OBRA CIVIL 2 que declaran en su Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- *PROIESCON, S.L.:* Certificado de visita según lo establecido en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, firmando a continuación el presente acta, fecha “ut supra”.



MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Los miembros de la Mesa de contratación/órgano de asistencia declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta 202/23 de fecha 28 de 12 de 2023 como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*



MINISTERIO DE DEFENSA

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Presidencia (María José Pereira Rodríguez,)

Secretaría (Alejandro Sanromán García,)

Vocal Jurídico (Javier Franco Romero,)

Vocal Interventor (Jesús Santos Juan,)